ORDEN DE SERVICIO No. 001 DE 2026

PROVEEDOR: TALLERES LC SAS
NIT. 901.709.234-1

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, FRENOS Y DIFERENCIAL DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACAS OIK097, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS DE SUSPENSIÓN MUELLES, CABINA Y ELÉCTRICO DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACAS OIK094, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($39.537.631)

PLAZO: CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P."**, identificada con NIT 900.407.338-7, representada legalmente por **NESTOR CAMILO MARTINEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.010.169.166 de Bogotá, nombrado mediante acta de reunión extraordinaria de junta directiva No. 097 del quince (15) de julio de 2026 y posesionado según consta en acta de posesión al cargo del diecisiete (17) de julio de 2026, facultado para suscribir la presente orden de servicio de conformidad con los Estatutos y certificado de existencia y representación legal de la Empresa, quien para los efectos de esta orden se denomina **LA EMPRESA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **TALLERES LC S.A.S**, identificada con NIT. 901.709.234-1, representada por **LUIS CIPAGAUTA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.836.834 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad Guaduas, Cundinamarca, según Certificado de Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, quien para los efectos de esta orden se denominará **EL PROVEEDOR**, se celebra la presente ORDEN DE SERVICIO, previa la siguiente consideración: La presente Orden de Servicio se suscribe conforme a lo establecido en el artículo 15 del Manual de Contratación de AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. y se rige por las normas de derecho privado aplicables a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política o en la ley. La orden tiene como finalidad atender las novedades mecánicas identificadas en los vehículos compactadores de placas

OIK094 y OIK097, relacionadas con los sistemas de suspensión, frenos, rodamiento, transmisión, diferencial, cabina y sistema eléctrico. La intervención requerida comprende el suministro e instalación de repuestos, reparación, mano de obra especializada, pruebas y puesta en funcionamiento, con el propósito de garantizar la disponibilidad operativa de los vehículos y contribuir a la continuidad en la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Guaduas, Cundinamarca. **PRIMERA. OBJETO:** Suministro, instalación, reparación y puesta en funcionamiento de los componentes mecánicos correspondientes al sistema de suspensión, frenos y diferencial de transmisión del vehículo compactador de placas OIK097, así como de los sistemas de suspensión muelles, cabina y eléctrico del vehículo compactador de placas OIK094, incluyendo la mano de obra técnica y especializada necesaria para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación. **PARAGRAFO: Alcance de la orden de servicio:** El PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a realizar el suministro de repuestos nuevos y compatibles, mano de obra especializada, desmontaje, montaje, reparación, instalación, herramientas, equipos, insumos, transporte, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto, sin que haya lugar a cobros adicionales por conceptos indispensables para la entrega de los vehículos compactadores de residuos sólidos de placas OIK094 y OIK097, en condiciones adecuadas de funcionamiento.

CAMION RECOLECTOR MERCEDES BENZ ATEGO - OIK 094		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	SUMINISTRO DE HOJA PRINCIPAL TRASERA	1
2	SUMINISTRO CENTRAL MUELLE TRASERO	2
3	SUMINISTRO AMORTIGUADOR TRASERO	2
4	SUMINISTRO AMORTIGUADOR CABINA	2
5	SUMINISTRO TUERCA DE SEGURIDAD ESPARRAGO BOCIN	12
6	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	2
7	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES TRASEROS	1
8	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES CABINA	1
9	SERVICIO SISTEMA ELECTRICO	1
10	SERVICIO D/M RUEDA TRASERA	2
11	SERVICIO INSTALACION TUERCAS	1
CAMION RECOLECTOR FOTON FVR BJ5 186 - OIK 097		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	SUMINISTRO HOJA RESORTE SEGUNDA DELANTERA	2
2	SUMINISTRO CENTRAL MUELLE DELANTERO	2
3	SUMINISTRO HOJA RESORTE TERCERA TRASERA	2
4	SUMINISTRO CENTRAL MUELLE TRASERO	1
5	SUMINISTRO ZAPATA DE FRENO TRASERO, RODAJA Y RESORTE	2

6	SUMINISTRO ZAPATA DE FRENO DELANTERO Y RESORTE	2
7	SUMINISTRO CONJUNTO DIFERENCIAL DE TRANSMISION RELACION 8:39	1
8	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	2
9	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	1
10	SERVICIO D/M RUEDA TRASERA	2
11	SERVICIO D/M DE FRENO TRASERO	2
12	SERVICIO D/M RUEDA DELANTERA	2
13	SERVICIO D/M DE FRENO DELANTERO	2
14	SERVICIO D/M DIFERENCIAL DE TRANSMISION	1

Las intervenciones se realizarán conforme al diagnóstico técnico, las especificaciones de las tarjetas de tránsito de los vehículos, la cotización aceptada y las instrucciones impartidas por la supervisión. El objetivo es restablecer la disponibilidad operativa de los vehículos y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo en Guaduas, Cundinamarca. **SEGUNDA. VALOR:** El valor total de la presente Orden asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($39.537.631) valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto. El valor es fijo y no habrá lugar a reajustes. **PARAGRAFO:** El valor se soporta en la cotización presentada por el PROVEEDOR de fecha 16 de septiembre de 2026. **TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Orden se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000141 del 24 de septiembre de 2026, con rubro 2.4.5.02.08 servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8714199 servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. La ejecución deberá realizarse hasta la culminación de las actividades contratadas, realización de las pruebas correspondientes y puesta en funcionamiento de los vehículos intervenidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al PROVEEDOR el valor total de la presente Orden de Servicio en un único pago, contra la ejecución total y efectiva del objeto, previa verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y presentación de los documentos requeridos para el pago. Para tal efecto el proveedor deberá acreditar: **1.** La suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del supervisor designado por LA EMPRESA CONTRATANTE, en la cual conste el suministro, instalación, reparación, desmontaje, montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los repuestos, componentes y servicios requeridos para los vehículos compactadores de residuos sólidos de placas OIK094 y OIK097, de conformidad con el diagnóstico técnico, las especificaciones técnicas, la cotización aceptada y los documentos que hacen parte integral de la presente Orden de Servicio. **2.** La presentación de la factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN, según

corresponda de acuerdo con la calidad tributaria del PROVEEDOR y la normatividad vigente. **3.** La certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente Orden de Servicio no contempla el pago de anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará dentro de los términos administrativos establecidos por LA EMPRESA CONTRATANTE, una vez el supervisor verifique el cumplimiento integral del objeto y se encuentren completos y aprobados los documentos exigidos para el trámite de pago. **SEXTA. GARANTÍAS** La Empresa Contratista se obliga a constituir, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.407.338-7, una garantía única de cumplimiento, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con posterioridad a la suscripción del contrato y como requisito previo para el inicio de su ejecución. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento de la Orden de servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. El beneficiario de este amparo será la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. **2. Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. El beneficiario de este amparo será la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. **3. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y seis (06) meses más. El beneficiario de este amparo será la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Son obligaciones del PROVEEDOR: **a)** Suministrar equipos nuevos y originales. **b)** Instalar los equipos conforme a especificaciones técnicas. **c)** Realizar pruebas de funcionamiento. **d)** Responder por defectos de fabricación o instalación durante el término de garantía. **e)** Cumplir la normativa ambiental y técnica aplicable. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el funcionario designado mediante comunicación escrita por el Gerente General, conforme al artículo 43 del Manual de Contratación. El supervisor verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto contratado. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de la presente Orden se realizará en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, o en las instalaciones de los talleres de mecánica de EL PROVEEDOR. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de la ejecución de la presente Orden. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Orden se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación de la presente Orden serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de

solución de conflictos legalmente permitidos o a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa, el régimen de derecho privado aplicable y la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD Y CONTROL:** La presente Orden será publicada en los medios institucionales correspondientes.

En constancia se firma de común acuerdo por las partes, en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA CONTRATANTE,

NESTOR CAMILO MARTINEZ MEDINA
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.
NIT. 900.407.338 - 7
DIR.: CR. 3 No. 5 - 21 GUADUAS C/MARCA.
TEL. 8416717
CORREO ELECTRÓNICO:
contactenos@aguasdelcapiraesp.gov.co

EL PROVEEDOR,

LUIS CIPAGAUTA CARDENAS
GERENTE
TALLERES LC SAS
NIT. 901.709.234 - 1
DIR.: CR. 96G No. 15C – 04
BOGOTA D.C.
CEL.: 3134264740
CORREO ELECTRÓNICO:
talleresIc@hotmail.com

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	Diana Carolina Rios Cruz. - Profesional Universitario de Compras y Contratación		25 de septiembre de 2026
Revisó	Juan Carlos Castaño Posada - Asesor jurídico		25 de septiembre de 2026
Revisó	Nestor Camilo Martinez Medina - Gerente General		25 de septiembre de 2026
Los arriba declaramos que el presente documento ha sido proyectado y revisado según el alcance de nuestra competencia y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			